

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO # 373

Patía – El Bordo, Cauca, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA # 19-532-31-84-001-2017-00083-00

Propuesto por: LUIS FERNANDO IBARRA GUERRERO

Respecto de: JOSÉ LEONARDO IBARRA ESPINOSA

En el proceso de la referencia, la señora DELBY ESPINOSA PÉREZ, presentó solicitud tendiente a que se le expida copia auténtica de la sentencia. Petición que es procedente al tenor de lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a ella. No obstante, según lo indicado en el Acuerdo PCSJA23-12106 de 31 de octubre de 2023, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia; la solicitante, dado que el asunto reposa en el archivo físico del Juzgado, previo a la expedición de la copia auténtica que solicita debe realizar, por concepto del desarchivo del proceso, el pago de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.250) en la Cuenta Corriente # 3-0820-000755-4, Convenio # 14975 del Banco Agrario de Colombia, o a través del botón PSE de la misma entidad bancaria. Y en el evento en que requiera que el documento se le expida en papel o soporte magnético, debe también, previo a su expedición, realizar el pago de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) en la mencionada cuenta corriente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

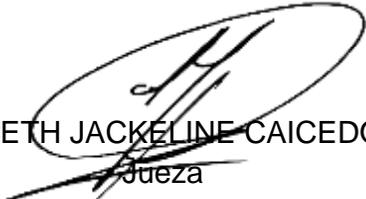
RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER, por ser procedente, a la solicitud de la señora DELBY ESPINOSA PÉREZ, tendiente a que se le expida copia auténtica de la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez la interesada acredite con el respectivo recibo de consignación, el pago por desarchivo del proceso por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.250), en la Cuenta Corriente # 3-0820-000755-4, Convenio # 14975, del Banco Agrario de Colombia, o a través del botón PSE de la misma entidad bancaria; por Secretaría EXPEDIR y REMITIR al correo electrónico de la peticionaria la copia auténtica solicitada.

TERCERO. INFORMAR a la solicitante que en el evento en que requiera que el documento que solicita se le expida en papel o soporte magnético, debe también, previo a su expedición, realizar el pago de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500) en la cuenta corriente ya mencionada.

Notifíquese y cúmplase


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza